



EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 2402 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 5962857 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y HERMAN FELIPE ZAPATA SERRANO (Q.E.P.D) Y SE ORDENA UN PAGO”

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, 0929 del 23 de julio de 2024 y la Resolución 700 del 9 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el 16 febrero de 2024 se suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR. 5962857 de 2024, con el objeto de *“120310323_MMRA_2024_BDMGN_TH_Prestación de servicios profesionales para realizar la asignación de cargas de trabajo y validar la calidad de los procesos de actualización del Marco Maestro Rural y Agropecuario con información obtenida del procesamiento y análisis de imágenes de satélite disponibles e información secundaria suministradas por entidades del sector, así como el control de calidad de la generación de productos cartográficos para las operaciones estadísticas del sector rural que lo requieran.”*; entre HERMAN FELIPE ZAPATA SERRANO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.037.020. y el DANE.

Que el valor del contrato se pactó por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$57.992.000), amparados en el CDP No. 73124 del 08 de febrero de 2024 y el plazo de ejecución pactado fue de hasta once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que sucedió el 19 de febrero de 2024.

Que la forma de pago de los honorarios se pactó de la siguiente manera:

“Un primer pago proporcional, por los días ejecutados desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. Pagos mensuales iguales por valor de \$5.272.000. Un pago final proporcional por los días ejecutados durante el último mes del contrato si a ello hubiere lugar. Los pagos estarán sujetos a la presentación del Formato único de Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento verificado por el supervisor, factura o documento equivalente, cuando aplique, y el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y >Riesgos Laborales, en porcentaje establecido en el marco normativo vigente. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.”

Que, el mencionado contrato fue objeto de registro presupuestal bajo el No. 83224 del 19 de febrero de 2024.

Que de acuerdo con lo informado por la supervisión del contrato, el día 28 de julio del 2024, la señora Kelly Serrano compañera Permanente del contratista, informó vía telefónica que el señor HERMAN FELIPE ZAPATA SERRANO (Q.E.P.D.), falleció por causas naturales en su residencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2402 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 “Por la cual se ordena la terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios de profesionales CO1.PCCNTR. 5962857 del 19 de febrero de 2024 celebrado entre el Departamento Administrativo Nacional De Estadística – DANE y Herman Felipe Zapata Serrano (Q.E.P.D) y se ordena un pago.”

Que el día 11 de agosto de 2024 su familiar y compañera Permanente Kelly Serrano, allegó registro de defunción Serial 11173372, expedido por la Notaria 09 del Círculo de Bogotá, en donde se indicó que el contratista falleció el día 27 de Julio de 2024.

Que el día 12 de agosto de 2024 su familiar y compañera Permanente Kelly Serrano, allegó planilla de pago de seguridad social del mes Junio del contratista HERMAN FELIPE ZAPATA SERRANO (Q.E.P.D.), informando que la planilla correspondiente al periodo del mes de julio se encuentra pendiente de pago.

Que el día 27 de septiembre de 2024 su familiar y compañera Permanente Kelly Serrano, allegó planilla de seguridad social No. 7934012458, con pago realizado en la misma fecha y emitida por el operador SOI correspondiente al mes de Julio del contratista HERMAN FELIPE ZAPATA SERRANO (Q.E.P.D.).

Que no obstante lo anterior, el supervisor allegó con su solicitud la consulta realizada a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES de fecha 4 de octubre de 2024 en la cual aún no se refleja el referido pago.

Que de acuerdo con el estado de pago de fecha 05 de agosto de 2024 emitido por el GIT Presupuesto, se efectuaron los siguientes desembolsos al contratista:

No. Orden de Pago	Fecha	Valor
54698424	2024-03-06	2.108.800,00
98028124	2024-04-09	5.272.000,00
137909924	2024-05-09	5.272.000,00
184752924	2024-06-13	5.272.000,00
233979624	2024-07-18	5.272.000,00

Que mediante memorando del 30 de septiembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó la terminación y liquidación unilateral del contrato.

Que de conformidad con lo consignado en el memorando de solicitud de terminación y liquidación unilateral del contrato, suscrito por el supervisor del mismo, EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con sus obligaciones desde el inicio de la ejecución del contrato (19 de febrero de 2024) y hasta el 26 de julio del año 2024 (día anterior a la fecha de su deceso).

Que teniendo en cuenta que el contrato figura en ejecución en la plataforma Secop II y a la fecha, de conformidad con los informes publicados a través de la misma y lo informado por el supervisor, se encuentra pendiente de pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.569.066,67) M/CTE**, la cuenta correspondiente al lapso comprendido entre el 1 de julio y el 26 de julio de 2024, es necesario terminar y liquidar unilateralmente el contrato y ordenar el pago correspondiente, de acuerdo con el siguiente balance financiero del mismo:

BALANCE PREPUESTAL DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 57,992,000
VALOR LIBERADO	\$ 3,163,200
VALOR TOTAL EJECUTADO (desde la fecha de inicio:19/02/2024 hasta 26/07/2024 último día laborado)	\$ 27,765,866.67
VALOR PAGADO (Según estado de pagos del 19/02/2024 al 30/06/2024 y Secop II)	\$ 23,196,800.00

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2402 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 “Por la cual se ordena la terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios de profesionales CO1.PCCNTR. 5962857 del 19 de febrero de 2024 celebrado entre el Departamento Administrativo Nacional De Estadística – DANE y Herman Felipe Zapata Serrano (Q.E.P.D) y se ordena un pago.”

VALOR PENDIENTE POR PAGAR (del 1/07/2024 al 26/07/2024 último día laborado)	\$ 4,569,066.67
SALDO A LIBERAR	\$ 27,062,933.33

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del Clausulado General – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión DANE- FONDANE, *"No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla".*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 *"De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)"*

Que en cuanto a la carga tributaria que corresponde a los contratos de Prestación de Servicios, esto es "Retefuente" y "Reteica", se deberán realizar las retenciones correspondientes por parte del DANE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CO1.PCCNTR. 5962857 de 2024, suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE** y el señor **HERMAN FELIPE ZAPATA SERRANO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 80.037.020 de Bogotá, a partir del 27 de julio de 2024, en los términos, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CO1.PCCNTR. 5962857 de 2024, suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** y el señor **HERMAN FELIPE ZAPATA SERRANO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 80.037.020 de Bogotá

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago de la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.569.066,67) M/CTE.**, valor bruto que será objeto de las deducciones correspondientes, en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 5962857 de 2024, de conformidad con el balance financiero y la descripción de deducciones solicitada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito judicial a nombre del señor **HERMAN FELIPE ZAPATA SARRANO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2402 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 “Por la cual se ordena la terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios de profesionales CO1.PCCNTR. 5962857 del 19 de febrero de 2024 celebrado entre el Departamento Administrativo Nacional De Estadística – DANE y Herman Felipe Zapata Serrano (Q.E.P.D) y se ordena un pago.”

79.454.626 de Bogotá, por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: Retener las sumas correspondientes a las cargas tributarias en el momento del pago.

ARTÍCULO QUINTO: Liberar el saldo no ejecutado en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. No. CO1.PCCNTR. 5962857 de 2024, equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 27.062.933,33) M/CTE.**, de conformidad con el balance financiero reportado por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: No obstante, la imposibilidad de notificar personalmente señor **HERMAN FELIPE ZAPATA SERRANO (Q.E.P.D)**, ya identificado en este acto, el contenido de la presente Resolución se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir se efectuará por aviso en la página web de la Entidad

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OMAR ESCOBAR GONZALEZ
Secretario General DANE (E)

Proyectó: Edith Johana Navarro Negrette – Abogada- Profesional Universitario Git Área Gestión Contractual 
Revisó: Claudia Victoria Páez Calderón – Contratista GIT Área Gestión Contractual 
Aprobó: Erika Calixto Hernández – Coordinador GIT Área Gestión Contractual (E)
Aprobó: Claudia Acevedo Mejía – Abogada Contratista, Secretaría General